



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021042263 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2078 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 del 2015, Decreto 648 del 2017, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, establece: *“Las comisiones de Personal. En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades”*

Que el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 del 2015, establece:

“Artículo 2.2.14.2.13. Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.”

Que el artículo 2.2.14.2.2 ibídem, establece los parámetros de la convocatoria y su divulgación.

Que el Decreto 498 de 2020, *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, establece:

ARTÍCULO 3. *Modificar el artículo 2.2.14.1.1 del Capítulo 1 del Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública el cual quedará así:*

“ARTÍCULO 2.2.14.1.1 Conformación de la Comisión de Personal. *En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.*

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021042263 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima”

independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades.

PARÁGRAFO. Las Comisiones de Personal establecerán su reglamento de funcionamiento.”

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en los términos que a continuación se indican:

I. FECHA DE CONVOCATORIA

24 de septiembre de 2021

II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

III. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL

El artículo 16 de la Ley 909 de 2004, establece que además de las asignadas en otras normas, la Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;

b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021042263 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima”

- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;*
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;*
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;*
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;*
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;*
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;*
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;*
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.*

IV. CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción a la candidatura.
2. Ser empleado de carrera administrativa.

V. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

La solicitud de inscripción se hará por escrito o mediante correo electrónico a talentohumano@invima.gov.co (documento escaneado), y contendrá la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del aspirante
2. Documento de identidad



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021042263 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima”

3. Manifestación expresa de que reúne los requisitos y acredita las calidades exigidas de que trata el artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015.
4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

VI. DEPENDENCIA EN LA CUAL SE INSCRIBIRAN LOS CANDIDATOS Y PLAZO PARA HACERLO

Los aspirantes a representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán inscribirse por escrito y acreditar las calidades ante la Secretaría General – Grupo de Talento Humano, entre el 27 de septiembre y hasta el día 01 de octubre de 2021.

Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará cinco (5) días hábiles más, es decir, entre el 04 de octubre y hasta el día 08 de octubre de 2021.

VII. DIVULGACION DE LA LISTA DE CANDIDATOS

El Coordinador del Grupo de Talento Humano o quien haga sus veces, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de inscripción, según sea el caso, divulgará ampliamente la lista de los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos, es decir como fecha máxima el día 11 de octubre del 2021.

VIII. VOTANTES

Podrán participar como electores todos los servidores públicos vinculados a la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, independientemente de su forma de vinculación.

No podrá participar en las votaciones los contratistas.

El Coordinador del Grupo de Talento Humano o quien haga sus veces, enviará el listado general de los servidores públicos vinculados a la planta de personal del Instituto, indicando los nombres y apellidos completos, número de documento de identidad y correo electrónico institucional, a la Oficina de Tecnologías de la información, con cinco días hábiles anteriores a las elecciones, es decir el 12 de octubre de 2021.

IX. ELECCIÓN

El Coordinador del Grupo de Talento Humano o quien haga sus veces, solicitará con dos (2) días hábiles de antelación a la elección, es decir el 15 de octubre de 2021, al Grupo de Soporte Tecnológico, la publicación de la lista general de votantes, así como el proceso de votación.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021042263 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima”

La elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, se efectuará el día 20 de octubre de 2021, y la votación iniciará a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m., vía web desde cualquier ordenador, a la cual podrán acceder todos los servidores públicos a nivel nacional. Esta se realizará por votación universal y directa, en consecuencia, el derecho a votar no podrá delegarse, ni los electores podrán hacerse representar para sufragar.

Para efecto del cómputo de los votos, sólo se tendrán en cuenta los que permitan identificar claramente la voluntad del votante. Por lo tanto, no serán computados aquellos que contengan más de un candidato; el número de votos emitidos en favor de cada candidato, los votos en blanco, y los funcionarios que efectivamente votaron.

Cerrada la votación a las 4:00 p.m., el Grupo de Informática de la Oficina de Tecnologías de la Información, presentará al Coordinador del Grupo de Talento Humano o quien haga sus veces, el informe de los resultados de la votación, y certificará su contenido con la firma.

El Coordinador del Grupo de Talento Humano o quien haga sus veces, informará a los candidatos los resultados de las elecciones, el día hábil siguiente a la elección, es decir el día 21 de octubre de 2021.

Los días 22 y 25 de octubre de 2021, los candidatos podrán presentar reclamaciones por escrito, debidamente sustentadas, las cuales serán resueltas por el Coordinador del Grupo de Talento Humano o quien haga sus veces, a más tardar el día 26 de octubre de 2021.

Si no se presentan reclamaciones, o las mismas hayan sido resueltas, el Coordinador del Grupo de Talento Humano o quien haga sus veces, declarará la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y confirmará vía correo electrónico a través de Systemplus.

Serán elegidos representantes de los empleados los dos (2) candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden y sus suplentes, serán elegidos los que obtengan el tercero (3) y cuarto (4) lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales. De presentarse empate entre dos o más candidatos se decidirá a la suerte en presencia de un delegado de la Oficina de Control Interno, con quien se escogerá el mecanismo de sorteo o al azar.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) de los candidatos, estos serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de personal.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

De lo anterior, se levantará un acta que contendrá un resumen de lo acontecido.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021042263 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

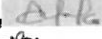
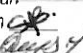

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2021.


JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General
S3

Proyectó: Angely Merchán Guzmán 
Revisó: Sandra Juliana Barragán 
Revisó: Gladys Montoya García 
Aprobó: Roy Galindo W. 